

# Otorgamiento del Título de Héroe Nacional al Comandante Germán Pomares Ordóñez

DECRETO No. 799

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

*Considerando:*

## I

Que la victoria alcanzada por nuestro pueblo el 19 de julio de 1979, fue la culminación de un largo proceso de lucha, vanguardizado desde 1961 por el Frente Sandinista de Liberación Nacional.

## II

Que desde los inicios del Frente Sandinista de Liberación Nacional, el Comandante Germán Pomares Ordóñez, Veterano Combatiente a partir de 1958 fue uno de sus fundadores, junto con el Comandante en Jefe de la Revolución Popular Sandinista Carlos Fonseca Amador.

## III

Que a lo largo de la historia de lucha Anti-Imperialista de nuestro pueblo, el fundador del Frente Sandinista de Liberación Nacional, Germán Pomares Ordóñez, se destacó durante sus dieciocho años de trayectoria revolucionaria, por su postura de firmeza y fidelidad a los ideales Sandinistas, heredados del General Augusto César Sandino, Padre de la Revolución Popular Anti-Imperialista.

## IV

Que el próximo 19 de julio conmemoramos el II Aniversario del Triunfo de la Revolución Popular Sandinista, que fue posible por el esfuerzo de hombres como Germán Pomares Ordóñez, quien cayó en combate a escasos dos meses del Triunfo.

## V

Que el próximo 23 de julio conmemoramos el XX Aniversario de la Fundación del Frente Sandinista de Liberación Nacional, que tuvo en Germán Pomares Ordóñez, uno de sus fundadores y más abnegados militantes a lo largo de toda su historia de lucha.

## VI

Que el Decreto No. 535 publicado en "La Gaceta" No. 233 del 10 de octubre de 1980 se afirma que es deber de la Nación liberada honrar para siempre la memoria de aquéllos que por su decisión de lucha, su sentido de justicia y su actitud de entrega

a la causa nacional popular, deben servir de ejemplo y guía para forjar el Hombre Nuevo de nuestra patria.

POR TANTO:  
en uso de sus facultades,  
*Decreta:*

ART. 1.—Declárase **HEROE NACIONAL**, al Comandante y Fundador del Frente Sandinista de Liberación Nacional, Germán Pomares Ordóñez.

ART. 2.—Este Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Estelí, a los quince días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. “Año de la Defensa y la Producción”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado - Daniel Ortega Saavedra. - Rafael Córdova Rivas.*